

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 007 de 2024
(2 de mayo)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad de Escribiente de Tribunal con el fin de cubrir una incapacidad médica”

La Sala de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 209 de 1997,

CONSIDERANDO

1. El 2 de mayo de 2024, la señora Alicia Marta Nieto, Escribiente de la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, allegó incapacidad otorgada por el Hospital Universitario San Ignacio por 5 días, del 26/04/2024 al 30/04/2024. Así mismo, allegó una prórroga de la incapacidad por 30 días más, del 01/05/2024 al 30/05/2024.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, en Sesión de Sala del 2 de mayo de 2024, la Sala Plena de la Sección Tercera de esta Corporación, aprobó nombrar por el término que dure la incapacidad de la señora Alicia Marta Nieto, al señor Andrés Julián Pinzón Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.747.204 para ocupar el cargo de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del 2 al 30 de mayo de 2024, inclusive.

Por lo anterior, la Sala Plena de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado de la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a ANDRÉS JULIÁN PINZÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.747.204, por el término que dure la incapacidad de la señora Alicia Marta Nieto, esto es, del 2 al 30 de mayo de 2024, inclusive.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
PRESIDENCIA

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión al interesado, y en caso de aceptación, désele posesión en los términos de ley.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al Secretario General de la Corporación, a la Dirección de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, anexando el presente acto, para fines de información, registro y demás de su competencia.

CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Iregui Camelo'.

FERNANDO IREGUI CAMELO
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA- DESPACHO No.7

RESOLUCIÓN No. 013

Bogotá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se hace un nombramiento

El suscrito Magistrado en uso de las facultades consagradas en el numeral 4 del artículo 131 de Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Universitario Grado 16, adscrito a este Despacho, se encuentra vacante y es de libre nombramiento y remoción.

Que el suscrito Magistrado es autoridad nominadora, tal como lo dispone el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

Que, por reunir los requisitos legales para el desempeño del cargo, se nombrará en el mismo al abogado Fabián Ricardo Fonseca Pacheco, conforme a la parte resolutive de este acto.

Por las razones expuestas y en calidad de nominador del Despacho No. 7- Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al abogado Fabián Ricardo Fonseca Pacheco, identificado con C.C. 1.049.635.725, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 adscrito a este Despacho, con efectos fiscales a partir del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a quien se le tomará la respectiva posesión.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al interesado. Y **ENVIAR** copia de esta resolución a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los fines a que haya lugar.

Comuníquese y Cúmplase

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
PRESIDENCIA
SECCIÓN SEGUNDA

Resolución 15 de 2024
(8 de abril)

Por medio de la cual se modifica una licencia no remunerada

La Presidenta de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 209 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la Sala mediante Resolución No. 67 de 5 de septiembre de 2022, le concedió licencia no remunerada al señor **Juan Felipe Estupiñán González**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.437.343, titular del cargo en carrera de Oficial Mayor grado nominado de la Secretaría de la Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, hasta por el término de dos (2) años, a partir del **6 de septiembre de 2022**, para desempeñar el cargo de profesional especializado grado 23 adscrito al despacho del magistrado Martin Leonardo Suarez Varón, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 14 de 6 de marzo de 2024 esta Presidencia modificó la Resolución No. 67 de 5 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la licencia no remunerada concedida al señor **Juan Felipe Estupiñán González**, será para desempeñar el cargo de profesional especializado grado 23 adscrito al despacho de la Magistrada Magda Victoria Acosta Walteros, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, desde el momento en que se le posesione.

Que el 4 de abril de 2024, el señor **Juan Felipe Estupiñán González**, radicó escrito solicitando la modificación de la resolución de la licencia no remunerada en atención a que fue nombrado mediante Resolución No. P-029 de 20 de marzo de 2024 en el cargo de Juez 001 Administrativo de Granada Meta.

En mérito de lo expuesto, la Presidenta de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 67 de 5 de septiembre de 2022, modificada a su vez por la Resolución No. 14 de 6 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que la licencia no remunerada concedida al señor **Juan Felipe Estupiñán González**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.437.343, será para desempeñar el cargo de Juez 001 Administrativo de Granada Meta.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Presidenta

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA PRESIDENCIA SECCIÓN SEGUNDA

Resolución 18 de 2024
(22 de abril)

Por la cual se declara la interrupción de unas vacaciones y se ordena su reanudación

La Presidenta de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 270 de 1996, en los Decretos 1045 y 1660 de 1978, en el Acuerdo 209 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante correo recibido el día 11 de enero de 2024, el señor **Oscar Mauricio González Salamanca**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.379.188 quien se desempeña como escribiente nominado en la Secretaría de la Subsección "B" de la Sección Segunda, informó sobre la incapacidad que le fue otorgada del 18 al 20 de diciembre de 2023 y solicitó la interrupción del goce de sus vacaciones por un día.
2. Que mediante correo recibido el día 22 de febrero de 2024, el señor González Salamanca solicitó que se conceda el día de vacaciones pendiente el 28 de junio de 2024.
3. Que de conformidad con el artículo 107 del Decreto 1660 de 1978, los días de vacancia en la rama judicial son los comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el día 10 de enero del año siguiente, período en el cual los empleados de la Rama Judicial disfrutan de sus vacaciones colectivas (con excepción de los vinculados a los juzgados de la especialidad penal)
4. Que a su vez, conforme el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones se interrumpirá por incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo.
5. Que de conformidad con la Guía de la Administración Pública proferida en febrero de 2018 por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las vacaciones también se podrán interrumpir por incapacidad común.
6. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978 establece que cuando ocurra interrupción en el goce de vacaciones, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente señale, resulta procedente ordenar la interrupción de las vacaciones del señor González Salamanca por el día 20 de diciembre de 2023 conforme la incapacidad remitida.
7. Que en concordancia resulta procedente autorizar el disfrute de un día de vacaciones el día 28 de junio de 2024.
8. Que la Sala de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión de 22 de abril de 2024, ordenó la interrupción de las vacaciones del señor Oscar Mauricio González Salamanca por el día 20 de diciembre de 2023 y la reanudación del día de vacaciones faltante para el día 28 de junio de 2024.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Interrumpir las vacaciones del señor **Oscar Mauricio González Salamanca**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.379.188, quien se desempeña como escribiente nominado en la Secretaría de la

Subsección "B" de la Sección Segunda durante el día 20 de diciembre de 2023, conforme la incapacidad allegada.

SEGUNDO.- Conceder al señor **Oscar Mauricio González Salamanca**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.379.188, quien se desempeña como escribiente nominado en la Secretaría de la Subsección "B" de la Sección Segunda, el disfrute de un día de vacaciones, esto es, el día **28 de junio de 2024**.

TERCERO.- Notifíquese esta decisión en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al señor Oscar Mauricio González Salamanca.

CUARTO.- Remítase copia de la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para todos los efectos legales pertinentes.

Dada en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Presidenta

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
PRESIDENCIA
SECCIÓN SEGUNDA

Resolución 19 de 2024
(29 de abril)

Por la cual se declara la vacancia definitiva en un empleo de carrera por traslado a otra Corporación Judicial

La Sala de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 209 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARÍA ISABEL BARRAGAN CERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.208.442, escribiente nominado de la Secretaría de la Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, informó mediante correo electrónico de 19 de abril de 2024 que fue nombrada en el cargo de escribiente nominado de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima en virtud de traslado aceptado por esa Corporación mediante Resolución No. 024 de 15 de abril de 2024, cuya copia adjuntó.

Que en consonancia, la señora **MARÍA ISABEL BARRAGÁN CERRO** manifestó que su posesión en el empleo en el Tribunal Administrativo del Tolima se efectuará el día 30 de abril del año en curso y que por ende prestará sus servicios a esta Corporación hasta el día 29 de abril de 2024.

Que la Sala de la Sección Segunda en sesión de 29 de abril de 2024, consideró procedente aceptar la separación del cargo por traslado de la señora **MARÍA ISABEL BARRAGÁN CERRO** a partir del día 30 de abril de 2024 y declarar la vacancia definitiva del empleo de escribiente nominado de la Secretaría de la Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 18 de septiembre de 2017, deberá informarse del presente acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca, para todos los efectos legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Sala de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE:

Primero: Aceptar la separación del cargo de la señora **MARÍA ISABEL BARRAGÁN CERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.208.442 por traslado debidamente aceptado y en consecuencia **declarar** la vacancia definitiva del empleo de escribiente nominado de la Secretaría de la Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con efectos a partir del 30 de abril de 2024.

Segundo: Notificar este acto administrativo conforme lo previsto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tercero: Remítase copia de la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para todos los efectos legales pertinentes.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Presidenta

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA PRESIDENCIA SECCIÓN SEGUNDA

Resolución 20 de 2024
(29 de abril)

Por medio de la cual se hace un nombramiento

La Sala de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 209 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la Sala, en sesión virtual del 29 de abril de 2024, aceptó la separación del cargo de escribiente nominado de la Secretaría de la Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de la señora **MARIA ISABEL BARRAGAN CERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.208.442, con efectos a partir del 30 de abril de 2024, por traslado al Tribunal Administrativo del Tolima según la Resolución No. 024 del 15 de abril de 2024.

Que la Sala, en sesión virtual del 29 de abril de 2024, decidió nombrar en provisionalidad en el empleo vacante al señor **JOTA JOSÉ DELGADO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.333.137, quien cumple los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, la Sala de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE:

Primero: Nombrar al señor **JOTA JOSÉ DELGADO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.333.137, en provisionalidad, en el cargo de escribiente nominado de la Secretaría de la Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en reemplazo de la señora **MARÍA ISABEL BARRAGÁN CERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.208.442, a quien se le aceptó la separación del cargo por traslado al Tribunal Administrativo del Tolima, con efectos a partir del 30 de abril de 2024.

Segundo: Notificar este acto administrativo conforme lo previsto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Si acepta, désele posesión, previa comprobación de los requisitos de ley.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Presidenta



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"**

DESPACHO MAGISTRADO: DR. ISRAEL SOLER PEDROZA

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2024 (26 de abril)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE
HACE UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y
REMOCIÓN"**

El Suscrito Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y;

CONSIDERANDO QUE,

- 1. ELIANA CASTILLO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.407.077 de Bogotá, presentó renuncia al cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADA** adscrita al Despacho del Suscrito Magistrado, en forma libre y voluntaria, a partir del dos (02) de mayo del presente año, inclusive.
- 2.** Es procedente acceder a la solicitud de renuncia al empleo, porque se reúnen los requisitos establecidos en la Ley.
- 3.** El suscrito Magistrado considera que se hace necesaria la designación del nombramiento del cargo descrito en el numeral anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por **ELIANA CASTILLO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. No. 1.018.407.077 de Bogotá, al cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADA**, a partir del dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a **JULIÁN DAVID BUITRAGO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.166 de Tunja, en el cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO**, a partir del dos (02) de mayo del presente año, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente aceptación de renuncia, y el nombramiento, en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si acepta y cumple con los requisitos legales, désele posesión a la persona designada.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta Resolución, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para lo de su cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a large, sweeping flourish above the name.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado